

Traducción de Documentos IEP

HB 23-1263: Acceso al Lenguaje para Familias de Habilidad Limitada del Inglés



COLORADO
Department of Education

Introducción

Además de los requisitos pertinentes de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Educación para Estudiantes Excepcionales (ECEA, por sus siglas en inglés), el [Proyecto de ley 23-1263](#) ahora requiere que las Unidades Administrativas (AU, por sus siglas en inglés) en Colorado traduzcan el IEP de un estudiante multilingüe (ML, por sus siglas en inglés) al idioma dominante hablado por padres, madres, tutores o custodios legales, según su requisito y sin costo. Este documento de orientación informa a las AU sobre sus obligaciones según las regulaciones estatales y federales para brindar acceso al lenguaje a los guardianes y cómo demostrar el cumplimiento de estas obligaciones.

Requisitos federales para proporcionar acceso al lenguaje

Está bien establecido que la ley federal exige que las instituciones que reciben fondos federales brinden acceso al lenguaje a personas con habilidad limitada del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). En consecuencia, las AU deben brindar acceso al lenguaje para garantizar que los estudiantes con LEP y sus familias tengan el mismo acceso a la información y las oportunidades educativas que tienen los estudiantes y sus familias con dominio del inglés. Para los estudiantes con un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), la IDEA exige que la AU tome "todas las medidas necesarias" para garantizar que los guardianes con LEP comprendan la reunión del IEP y puedan participar de manera significativa en las decisiones sobre el programa educativo de sus estudiantes. Para garantizar que estos guardianes puedan participar significativamente en el proceso del IEP, las AU deben proporcionar intérpretes para las reuniones del IEP y traducir documentos vitales, como el IEP. Los documentos del IEP correctamente traducidos permiten a los guardianes participar activamente en el proceso de toma de decisiones y expresar sus inquietudes para mejorar la educación de sus estudiantes.

¿A quiénes le aplica el Proyecto de ley 23-1263?

Padre, madre, tutor o tutor legal de un estudiante multilingüe que sea elegible para recibir servicios de educación especial tiene derecho a una traducción del documento final del IEP. "Estudiante multilingüe" es el término que utiliza el Departamento de Educación de Colorado (CDE, por sus siglas en inglés) para referirse a los estudiantes que han sido identificados formalmente como aprendices de inglés (EL, por sus siglas en inglés) mediante el proceso estandarizado de identificación de aprendices de inglés de Colorado, según lo exige la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés). El equipo del IEP de la escuela es responsable de informar verbalmente a la familia del estudiante sobre su derecho a solicitar dicha traducción.

Proyecto de ley HB23-1263:

"...para un estudiante aprendiendo inglés, ... A petición del padre, madre, tutor o custodio legal del estudiante, el equipo del IEP traducirá o contratará a un proveedor de servicios de traducción para traducir el documento final del IEP por escrito o en una grabación oral en el idioma dominante hablado en el hogar del padre, madre, tutor o custodio legal del estudiante."

RECORDATORIO IMPORTANTE

AU tienen la obligación independiente bajo ley federal de brindar acceso al lenguaje a un guardián con LEP, independientemente de si su estudiante domina el inglés o ha sido identificado como un estudiante multilingüe.

¿Qué requiere el Proyecto de ley HB 23-1263?

HB 23-1263 requiere que las AU se ofrezcan a traducir el IEP final de un estudiante multilingüe a pedido de los guardianes.

Obligaciones de las AU bajo HB 23-1263

Para todos los estudiantes multilingües que hayan sido declarados elegibles para recibir servicios de educación especial:

1. El equipo del IEP puede traducir cualquier borrador del IEP para la familia.
2. El equipo del IEP debe informar verbalmente al padre, madre, tutor o custodio legal del derecho a solicitar servicios de traducción.
3. Si el padre, madre, tutor o custodio legal del estudiante solicita una traducción, el equipo del IEP debe traducir el documento final del IEP al idioma dominante que se habla en el hogar.

Consideraciones Importantes

- El equipo del IEP debe determinar qué formato de traducción permitiría a la familia acceder al contenido: una traducción escrita o una traducción oral.
- El equipo del IEP debe utilizar un traductor humano calificado para realizar los servicios de traducción que garantice la precisión.
- Las AU debe establecer y comunicar un proceso eficiente para la documentación y el procesamiento de todas las solicitudes de traducción del IEP.

¿En qué se diferencian las obligaciones de las AU bajo regulaciones federales de aquellas del Proyecto de ley HB 23-1263?

Las regulaciones federales requieren que los beneficiarios de fondos federales brinden acceso al lenguaje a todas las personas con LEP y que todos los “documentos vitales por escrito” sean traducidos. Por lo tanto, el cumplimiento de las obligaciones bajo HB 23-1263 no necesariamente satisfacen las obligaciones de la AU de brindar acceso al lenguaje a familias con LEP según las regulaciones federales. Además, un rechazo de la oferta de traducir el IEP no necesariamente resalta la obligación de la AU de traducir según las regulaciones federales.

¿Cómo podría la Unidad Administrativa demostrar el cumplimiento de sus obligaciones bajo la HB 23-1263?

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo la HB 23-1263, una AU podría considerar los siguientes pasos para revisar la política y los procedimientos locales actuales, desarrollar nuevos procedimientos y transmitir esta nueva información a los equipos del IEP en las escuelas.

Paso 1: Revisión La AU debe revisar su plan de acceso al lenguaje local para evaluar si anticipa adecuadamente la necesidad de traducir documentos del IEP en formatos escritos y verbales.

Paso 2: Desarrollo Al desarrollar políticas y procedimientos de traducción del IEP para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la HB 23-1263, la AU debería:

- a. Repasar y revisar las políticas o prácticas existentes con respecto a cómo los intérpretes calificados se ponen a disposición de las familias con LEP en las reuniones del IEP.
- b. Considerar cómo los equipos del IEP documentarán la oferta verbal para proporcionar una traducción del documento final del IEP.
- c. Considerar cómo los equipos del IEP documentarán la solicitud de traducción de un guardián.
- d. Considerar cómo garantizar una traducción oportuna a través de un procedimiento de solicitud interno.
- e. Considerar cómo documentar la entrega de la traducción a los guardianes.

Paso 2: Transmitir Las AU deben garantizar que todos los miembros del equipo del IEP sean conscientes de su obligación de ofrecerse verbalmente para traducir el IEP, comprender la política local y cómo seguir el procedimiento de solicitud de traducción.

¿Cómo se podría lograr la “traducción oral”?

Cuando un equipo del IEP determina que una traducción oral es el modo más apropiado de acceso al idioma para el guardián solicitante, el IEP primero debe traducirse al idioma de destino en forma escrita (cuando sea adecuado) y luego leerse en voz alta y grabarse por un hablante competente de ese idioma. La AU también debe garantizar que los equipos del IEP comprendan la distinción entre brindar acceso al lenguaje para que los guardianes participen significativamente en el proceso de toma de decisiones durante la reunión del IEP a través de un intérprete versus brindar acceso al lenguaje del documento del IEP a través de una traducción para que los guardianes puedan monitorear y hacer cumplir el IEP del estudiante.

El Departamento de Educación de Colorado (CDE) es responsable de garantizar que las Unidades Administrativas cumplan con los requisitos de la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Educación para Estudiantes Excepcionales (ECEA). Para cumplir con su obligación, el CDE brinda orientación para apoyar a las unidades administrativas en la implementación de los requisitos de IDEA y ECEA. Esta guía no es vinculante y no debe interpretarse como asesoramiento legal. Se alienta a las Unidades Administrativas a revisar sus políticas, procedimientos y prácticas para garantizar la alineación con los requisitos estatales y federales y realizar cambios, según sea necesario. Para asesoramiento legal, las Unidades Administrativas deben consultar con un asesor legal.

¿DÓNDE PUEDES APRENDER MÁS?

- [Proyecto de ley 23-1263](#)
- [Página web de estudiantes multilingües identificados o con posibles discapacidades del CDE](#)
- [Carta: Estimados colegas, aprendices de inglés \(DOJ, 7 de enero de 2015\)](#)
- [Carta: Estimados colegas, Traducciones IEP \(OSEP, 14 de junio de 2016\)](#)
- [Hoja informativa del Departamento de Justicia de EE. UU.: Derechos de los guardianes con LEP](#)
- [Herramientas OELA Capítulo 10: Obligaciones bajo ESSA para brindar acceso a guardianes con LEP](#)
- [Glosario en español del OSEP 2da Edición](#)
- [Estudiante multilingüe \(ML\): carta a los queridos colegas del CDE de 2023 que describe el uso del término “estudiante multilingüe”.](#)
- [45 CFR 92.4 “Traductor calificado”](#)